



samiento de que la economía, y recta administracion de sus fondos, es su mas pingüe, y segura renta; observando que el ramo de Loteria gasta proximately todos los años setecientos pesos en impresiones; y en esquelas de convite, estados, partes, y otras cosas semejantes, como unos ciento; despues de bien tirados sus cálculos sobre los presupuestos que tuvo á la vista, resolvió establecer una Imprenta, que apenas le tendrá de costo las dos terceras partes de lo que en un año solo debia impender en este obgeto; y poniendolo por obra nombró una Comision para su apresto: verificado esté en términos de haberse hecho el trece del corriente los primeros ensayos, tirando el Hermano Mayor á presencia de la Junta el primer ejemplar de la impresion, con el júbilo que inspira la lisonjera esperanza de que este Ramo sea con el tiempo uno de los mejores recursos de la Casa con la ayuda de Dios, y el zelo y buena administracion de nuestros subcesores, acordó ponerlo baxo la inmediata direccion de una Comision de Hermanos que lo administre, y gobierne baxo las bases, é instrucciones siguientes:

1.<sup>a</sup> La Imprenta, que es uno de los Ramos generales de la Hermandad de Caridad para atender indistintamente á todos los objetos de su cargo, no es un Establecimiento público, sino privado, y por consiguiente no está obligado á recibir obras de ninguna Corporacion; ni persona, sin una estipulacion libremente acordada, segun crean convenir á los intereses del Establecimiento los encargados de su direccion: lleva el nombre de la Caridad: se maneja con absoluta independencia de todos los otros Ramos: y sus productos liquidos entrarán á su tiempo en la Tesorería de la Hermandad con las formalidades establecidas.

2.<sup>a</sup> Los fondos necesarios para su apresto y demás gastos, hasta que ella produzca para cubrirlos, los anticipa el Ramo de Loteria, reintegrables con el trabajo que

haga para este, que se lo abonará en cuenta á los precios que hasta ahora lo ha pagado á la Imprenta de Cabildo.

3.<sup>a</sup> Su direccion, y manejo está al cargo de tres Hermanos, responsables en todo sentido del bueno, ó mal uso de la Prensa, y de la administracion de sus productos; por consiguiente es de su privativa inspeccion el admitir, y despedir sus empleados, y toda la economía del Ramo, debiendo solo obtener la aprobacion de la Junta para abrir, y cerrar los trabajos, aumentar sueldos á empleados, y hacer gastos considerables, reputándose tales los que lleguen á doscientos pesos.

4.<sup>a</sup> Todas las disposiciones de la Comision deben acordarse entre los tres Comisionados á mayoría de votos, y uno ser siempre el que las haga ejecutar, excepto el *Imprimase*, que debe llevar todo papel, para que el compositor lo reciba, que solo podrá subscribirlo el Director, único responsable en esta parte al Gobierno, y al Público de los abusos conforme á la ley de Imprenta: por cuya razon deberá custodiar todos los originales con la reserva que corresponde, para que le sirvan de descargo en cualesquier evento.

5.<sup>a</sup> En caso de ausencia, ó enfermedad de alguno de los miembros, la Comision dará inmediatamente cuenta á la Junta de Gobierno, para que nombre otro Hermano que le substituya.

6.<sup>a</sup> La Comision, además de las noticias que debe dar á la Junta de Gobierno por las causales prevenidas en el artículo tercero, le instruirá mensualmente del estado del Ramo, sus progresos, productos, y medidas adoptadas para su incremento, con el fin de que esta Corporacion tan interesada en él, nada ignore de lo que ocurre en todos los Ramos de su dependencia.

7.<sup>a</sup> La misma Comision se recibirá por inventario de todos los útiles, con que se entabla el Ramo, de que que-

dará constancia en la Contaduría general, formándosele cargo por la Comisión de Lotería de su importancia; así como de las demás sumas que le vaya suministrando, y cada seis meses rendirá cuenta documentada de su administración, que será revisada, y aprobada con las formalidades del Reglamento general.

8.<sup>a</sup> Velar sobre la puntual observancia de los dos artículos precedentes es especial encargo del Hermano Procurador, que reclamará su cumplimiento en Junta.

9.<sup>a</sup> De los tres Hermanos, que componen la Comisión, uno hará las funciones de Director, otro las de Contador, y otro las de Tesorero, distribuyendo entre sí estos cargos, de que darán cuenta á la Junta, para su aprobación, y cada uno llevará un libro, que se le entregará rubricado por Secretaría, para formar los asientos correspondientes; á saber: el Director, un manual donde diariamente anote todas las ocurrencias relativas al Ramo: el Contador el de toda la contabilidad de la Administración; y el Tesorero el de caja, de los fondos que entran y salen de su poder.

10. Estos por ahora, y hasta que la Junta de Gobierno por informe de la Comisión considere suficientemente dotada la Imprenta de todo lo necesario para trabajar en cualquiera obra que se presente, se invertirán indispensablemente en su fomento, de manera que las que necesita el Establecimiento para su servicio, las satisfará en dinero del mismo modo que si fuesen hechas para un extraño, excepto el Ramo de Lotería, que llevará en cuenta su importe, hasta que se amortice la deuda de la Imprenta.

11. Uno de los principales objetos de la Comisión será el llevar al cabo el que este Ramo se consolide de manera que sea, como se ha pensado, uno de los más lucrativos de la Casa; para ello se cuidará de invertir en letra, haciéndola venir de donde sea mejor y más barata, cuantos fondos entren en su poder, sin pérdida de

momento: pues en esto, y en que el Público sea bien servido estriba la realización del proyecto.

12. El Director es el órgano por donde se comuniquen á los empleados las ordenes de la Comisión; con el Contador firma las ordenes de pago, y enteros: y sin la subscripción de ambos no entregará ni percibirá dinero alguno el Tesorero.

13. El principal empleado de la Imprenta, recibirá todos sus útiles por inventario, que firmado por él, y visado por la Comisión, se archivará en la Contaduría de ella. Dará igualmente recibo de todos los artículos que se le vayan en lo sucesivo entregando, lo recogerá de toda la obra que salga de la oficina, tanto para descargo suyo en los consumos como para que en Contaduría se formen los cargos de ella, ó su producto, á quien corresponda.

14. No imprimirá papel alguno, sin que por el Director se le dé orden por escrito con expresión del número de ejemplares que deve tirar.

15. Si la obra no fuere urgente, ó en que el autor demande reserva, el Director pasará la orden á la Contaduría para que allí se tome razón antes que baje á la Imprenta; pero en los casos prevenidos expedirá la orden, y lo avisará por separado, y sin demora al Contador para que forme el asiento, y por la rigurosa observancia del tramite no se retarde el servicio público con perjuicio de los intereses del Ramo.

16. Luego que el principal empleado entregue la obra, percibirá su importe, anotándolo á continuación de la orden: dará aviso á la Comisión, y esta dispondrá que se entregue en Tesorería con la intervención respectiva: pero si el pago no se hiciese al contado, la Comisión girará libranza sobre el deudor á favor del Tesorero, que se cuidará de verificar el cobro, devolviéndola en el caso de que no pueda por ningun medio obtenerlo.

17. La Comisión fijará en la Sala Imprenta una ta-

billas de ordenes de lo gubernativo, y economico interior, para que las observen puntualmente los empleados; teniendo presente, que la concurrencia en semejantes oficinas es siempre perjudicial, no solo por lo que distrahe á los operarios de su trabajo, sino por que cuando esta se halle en estado de trabajar para el público, se necesita reserva en la pieza de composicion, tanto por que no se anticipe la noticia de la obra, como por que no siempre el autor quiere ser conocido. Por cuya razon, siendo preferible el evitar los males, al cortarlos despues que tomaron cuerpo, desde ahora queda prohibida la entrada en la Imprenta á toda clase de personas, sin que de ningun modo la permitan los empleados, consintiendo solo que en las tardes, que no sean de Lotería, á las horas que designe la Comision, se franquee la entrada á los Hermanos, y personas del Pueblo que tengan gusto en visitar un Establecimiento dedicado al sócorro del enfermo miserable, y del huérfano desvalido.

Subscrito por los Hermanos *D. Felix Saenz*, Hermano Mayor.—*D. Manuel Durán*, primer Alcalde.—*D. Manuel del Castillo*, Secretario.—*D. Juan José Betancourt*, Celador.—*D. Manuel Martínez*, Prioste.—*D. Manuel Fernandez Luna*, *D. José Maria Platero*, *D. Francisco Hurtado de Mendoza* y *D. Miguel Garcia*, Diputados.—*D. Manuel de Otero*, Procurador.—*D. Joaquin Sagra y Periz* y *D. Salvador Torí*, Vice Secretarios.

Conforme con su original al folio 215 y siguientes del libro 1.º de Actas de la Hermandad, de que Certifico.

*Joaquin Sagra y Periz*  
Vice Secretario.

MONTEVIDEO: AÑO DE 1826.